

LEY DEPARTAMENTAL No. 72
Ley de 17 de octubre de 2014

César Hugo Cocarico Yana
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**“DECLARACIÓN DE NECESIDAD
Y PRIORIDAD DEPARTAMENTAL
EL MANEJO INTEGRAL
DE LA CUENCA DEL RÍO SUCHES”**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, dentro la política nacional de conservación de los recursos naturales y mejora del medio ambiente, tiene por objetivo implementar proyectos, planes y programas para el Manejo Integral de la Cuenca del Río Suches, a través de una política departamental y estrategias dirigidas a lograr mejores condiciones de vida en las provincias Eliodoro Camacho, Bautista Saavedra y Franz Tamayo del departamento de La Paz.

ARTÍCULO 2. (FINES). Son fines de la presente Ley:

- a.** Coadyuvar en la protección y manejo integral de la cuenca del río Suches;
- b.** Promover la recuperación, preservación y conservación de forma sostenible y sustentable de la cuenca hidrográfica;
- c.** Coordinar con el gobierno central, entidades territoriales autónomas, organismos internacionales y otras, la ejecución y alcance del objeto dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplicará en las provincias Eliodoro Camacho, Bautista Saavedra y Franz Tamayo del departamento de La Paz.

ARTÍCULO 4. (IMPLEMENTACIÓN). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en coordinación con el gobierno central, y las entidades territoriales autónomas, enmarcados en las normativas vigentes, deberán:

- a. Implementar planes, programas y proyectos para el manejo integral de la cuenca hidrográfica, entendiéndose como la suma de acciones dirigidas al manejo sostenible, sustentable, y la implementación de políticas estratégicas de conservación de agroecosistemas, sistemas agroforestales, conservación y recuperación de suelos, manejo de praderas, uso y aprovechamiento adecuado del recurso hídrico, asistencia técnica, educación ambiental y apoyo a las actividades agropecuarias, manejo que debe ser encarado cuidando la Madre Tierra;
- b. Preservar y conservar los recursos hidrobiológicos bajo criterios técnicos y de gestión de los recursos naturales;
- c. Desarrollar alianzas estratégicas mediante convenios con organismos de cooperación nacional e internacional para el desarrollo socioeconómico de la cuenca del río Suches.

ARTÍCULO 5. (FINANCIAMIENTO). Para la implementación del manejo y gestión integral de la cuenca del río Suches, el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz y las entidades territoriales autónomas, gestionarán recursos económicos ante el gobierno central y otras fuentes.

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación en un plazo de 90 (noventa) días.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Angel Villacorta V.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce años.

